

# Boiccoot

A LA SINIESTRALIDAD LABORAL

Boletín informativo para los trabajadores y  
trabajadoras

**Nº 281** | 2ª QUINCENA MARZO 2020



comisiones obreras  
de Castilla y León

[www.asesoriasaludlaboralccoo.es](http://www.asesoriasaludlaboralccoo.es)

1

*Agentes Contaminantes Biológicos, exposición al riesgo más allá del Coronavirus.*

2

*Últimas Noticias "Finalización Plazo para la Candidatura a los Premios a la PRL de Castilla Y León"*

3

*El Asesor/a responde.*

4

*Publicaciones.*



## Agentes Contaminantes Biológicos: Exposición Al Riesgo Más Allá Del Coronavirus.

Estas últimas semanas el coronavirus ha protagonizado un sinfín de conversaciones además de copar el tiempo en los informativos y el espacio de todos los periódicos físicos y digitales.

A su vez, y de una forma sin duda relacionada, a la asesoría de Salud Laboral de CCOO de Castilla y León han llegado varias consultas de trabajadores y trabajadoras de múltiples sectores donde pueden verse afectados o afectadas por él en distintos ámbitos de su actividad laboral.

Si bien no debemos restar importancia a una nueva cepa de un virus, de la cual aún apenas tenemos conocimientos, es necesario relativizar e indicar que es un agente biológico contaminante más, con sus formas de propagarse, sus síntomas y por supuesto, sus medidas preventivas y de protección.

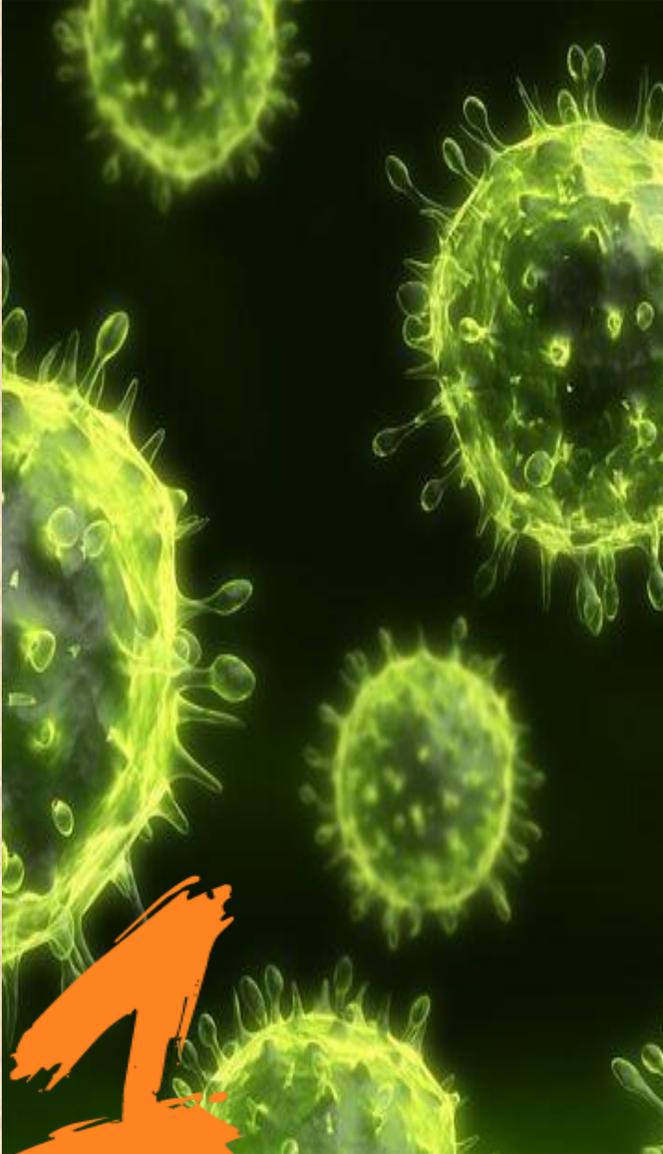
Así, podemos comenzar por definir lo que es un agente biológico contaminante. Según la definición legal recogida en el **Real Decreto 664/1997 de 12 de Mayo los agentes biológicos son microorganismos, cultivo celular y endoparásito humano que pueda originar cualquier tipo de infección, alergia o toxicidad.**

Junto con esta definición, igualmente se recogen en el mencionado decreto las medidas preventivas al respecto y cómo deben actuar las organizaciones empresariales ante ellas, pues en los ámbitos laborales en los que el SARS-CoV-2 pueda suponer un riesgo habrá de ser tratado como cualquier otro, es decir, **tendrá que ser evaluado, planificado, y corresponderá disponer de sus medidas preventivas y de protección**, siempre siguiendo las recomendaciones que a este respecto se van actualizando por el Ministerio de Sanidad en el momento en que se escribe este artículo.

Por supuesto, las trabajadoras y trabajadores expuestos a dicho riesgo deberán ser informados por la empresa al respecto, igualmente, de ser necesario para el desempeño seguro de las tareas, la empresa estará obligada a formar a su plantilla trabajadora, y poner a disposición los equipos de protección individual correspondientes si así lo recogiera la evaluación de riesgos.

En el momento de redactar estas líneas las cifras de afectadas según la página web del Ministerio de Sanidad ascienden a:

- 2.965 en España.
- 23.146 en Europa.
- 125.847 en todo el mundo.



Su transmisión se produce por gotas respiratorias de más de 5 micras y por el contacto directo con secreciones infectadas. Además, el periodo de incubación normal oscila entre los 4 y los 7 días, encontrándose los casos más extremos entre los 2 días como mínimo y los 14 como máximo demostrado.

Regresando al ámbito puramente laboral, los EPI's facilitados por la empresa deben contar, como en todos los casos, con Marcado CE que acredite que cumplen con todas las disposiciones correspondientes, y, en caso de estar destinados para uso médico deben estar acreditados como Productos Sanitarios (PS) según RD 1591/2009.

Además, **la Seguridad Social ya publicó** un criterio el 26 de febrero según el cual **todas aquellas personas trabajadoras afectadas por cuarentenas preventivas por posible infección del virus se encontrarán en situación de incapacidad temporal derivada de enfermedad común.**

A este respecto se debe señalar también que independientemente de esto, y como es lógico, **si el contagio se produce por causa exclusiva en la realización del trabajo, la incapacidad desarrollada tendrá la consideración de incapacidad temporal derivada de accidente laboral.** La fecha del hecho causante, vendrá determinada por la fecha de inicio del aislamiento si, con carácter previo al diagnóstico de la enfermedad, ha estado sometido a un periodo de aislamiento.

En el siguiente enlace, el Ministerio de Sanidad actualiza toda la información respecto al virus, sus medidas preventivas frente al contagio, así como el modo de actuación ante una posible infección <http://bit.ly/2VYIcLn>

**Daniel Valcárcel**

## JURISPRUDENCIA:



### Confirmada la condena al director de ACOR en Olmedo por la muerte de un empleado

El Juzgado de lo Penal número 4 de Valladolid ha condenado a un año y diez meses de cárcel al director de la planta de ACOR en Olmedo, como responsable penal de la muerte de un trabajador que falleció en septiembre de 2016 en accidente laboral sepultado por toneladas de azúcar durante los trabajos de vaciado en uno de sus silos.

El juez considera "evidente la gravedad" de la conducta del directivo, a quien condena por un delito contra los derechos de los trabajadores y un delito de homicidio causado por imprudencia, con la atenuante de dilaciones indebidas, con lo que ha sido inhabilitado por igual tiempo para el ejercicio del cargo de administrador, director o gerente de empresa del sector de empresa de alimentación de hecho o de derecho. La condena se fundamenta en su "absoluta falta de control y vigilancia" y en el hecho de que el trabajador carecía de formación, carecía de capacitación especial, no contaba con autorización por tratarse de un trabajo peligroso que se realizaba en un espacio confinado y zona ATEX.

## ÚLTIMAS NOTICIAS



### FINALIZACIÓN DEL PLAZO PARA LA CANDIDATURA A LOS PREMIOS A LA PRL EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

La Junta de Castilla y León público el pasado 16 de enero mediante **Orden EEI/28/2020** la **convocatoria de los Premios a la Prevención de Riesgos Laborales de Castilla y León 2019**.

Los premios tienen como objetivo reconocer y galardonar públicamente a empresas, entidades, profesionales y Universidades Públicas su labor en la prevención de riesgos laborales que acrediten las prácticas preventivas que contribuyan a la mejora de la seguridad y salud laboral del centro de trabajo

Las categorías son:

a) Empresa o entidad.

b) Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, así como a las empresas del sector de la comunicación.

c) Profesionales de la prevención de riesgos laborales que destaquen por su contribución de la cultura de la prevención de riesgos laborales.

d) A los departamentos, centros o personal investigador de las Universidades Públicas.

**El plazo para la presentación de candidaturas finaliza el día 27 de marzo de 2020.**

Link publicación orden:

<http://bit.ly/2U0UXBw>

## EL ASESOR/A RESPONDE:



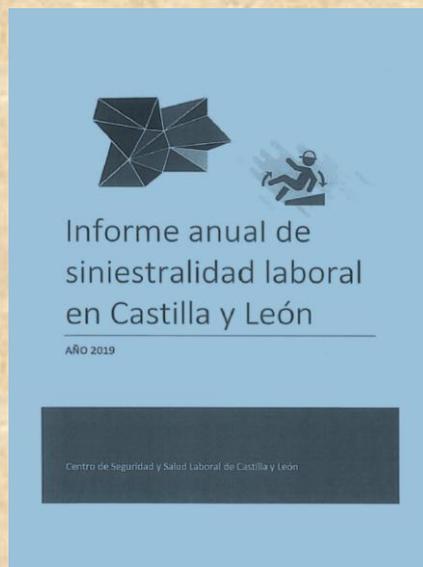
**Soy delegada de prevención y trabajo como técnica de transporte para una empresa de transporte sanitario. En nuestra actividad no realizamos la manipulación de los enfermos, pero una vez trasladados al centro de asistencia sanitaria debemos llevar el vehículo a desinfectar y en ocasiones entramos en contacto con material desechado que no sabemos si está contaminado ni de que puede estar infectado. ¿Qué podemos solicitar a la empresa para realizar nuestra actividad de forma segura?**

Lo primero que debes verificar es si en tu evaluación de riesgos está contemplado este factor de riesgo y cuáles son las medidas preventivas marcadas al respecto.

Para casos de exposición a nuevos agentes contaminantes biológicos la empresa os **debe facilitar la información y formación de los posibles riesgos del nuevo agente biológico, destacando las formas de contagio y los daños ocasionados por el organismo**, así como las **pautas a seguir en función de las propiedades del nuevo agente contaminante biológico**, como por ejemplo la actual exposición al coronavirus 2019-nCoV o como fue en su momento la exposición al virus de la Gripe A. **En caso de contagio en vuestro puesto de trabajo la tramitación de la incapacidad temporal será por contingencia profesional.**



## PUBLICACIONES



### INFORME ANUAL DE SINIESTRALIDAD LABORAL EN CASTILLA Y LEÓN. AÑO 2019:

Como cada año, el **Centro de Seguridad y Salud laboral de Castilla y León** publica el **Informe anual de Siniestralidad laboral en Castilla y León**, en este caso referido al pasado año 2019, con el objetivo de analizar y dar a conocer los datos de siniestralidad laboral registrados durante el año, su evolución respecto a años anteriores así como las principales características de dicha siniestralidad registrada.

Como principal diferencia respecto a informes anteriores destaca el cambio de parámetros determinantes, que han supuesto la ruptura de series históricas dificultando la comparación con años anteriores, como son tanto la **incorporación al estudio de la población de trabajadores autónomos (aproximadamente ciento cuarenta mil trabajadores)** en la población de referencia para Castilla y León. Así como la nueva definición utilizada de accidente mortal para adaptarse a la empleada por **EUROSTAT** a nivel europeo, estableciéndose **"...el que ocasiona la muerte de una víctima en el plazo de un año del mismo."**

Destaca el incremento respecto al 2018 correspondiente a los accidentes mortales en Jornada de trabajo, donde un porcentaje muy notable de estos se debe a lesiones no traumáticas.

Podéis encontrar el informe en el siguiente enlace: <http://bit.ly/335enJs>



[www.asesoriasaludlaboralccoo.es](http://www.asesoriasaludlaboralccoo.es)

[correo@asesoriasaludlaboralccoo.es](mailto:correo@asesoriasaludlaboralccoo.es)



Descarga nuestra App

**SALUD LABORAL CCOO CYL**  
para Android y Apple.

### ASESORÍA CCOO

